ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

Departamento de Recursos Naturales y Ambientales

AVISO PÚBLICO

SOLICITUD DE DESLINDE DEL LÍMITE INTERIOR TIERRA ADENTRO DE LA ZONA MARÍTIMO TERRESTRE

Este Aviso se publica a tenor con las disposiciones de la Ley Núm. 23 de 20 de junio de 1972, según enmendada, mejor conocida como la *Ley Orgánica del Departamento de Recursos Naturales* y el Reglamento Núm. 4860 de 29 de diciembre de 1992, según enmendado, *Reglamento para el Aprovechamiento, Vigilancia, Conservación y Administración de la Aguas Territoriales, Terrenos Sumergidos Bajo Éstas y la Zona Marítimo Terrestre.*

La siguiente Solicitud de Deslinde del Límite Interior Tierra Adentro de la Zona Marítimo Terrestre ha sido radicada ante el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales (DRNA).

SOLICITUD NÚMERO:	O-AG-CER02-SJ-00454-14062013
PETICIONARIO:	Departamento de Recursos Naturales y Ambientales
DUEÑO:	Estado Libre Asociado de Puerto Rico (Bienes de Dominio Público)
LUGAR:	Carr. 681 desde el Km.8.6 hasta Km.12.2, Sector Caracoles, Playa Caracoles y Playa Grande Bo. Islote, Municipio de Arecibo
FECHA DE SOLICITUD:	14 de junio de 2013
PROPÓSITO DEL DESLINDE:	Deslinde de Oficio de la Zona Marítimo Terrestre Extender los límites de la Reserva Natural Cueva del Indio

Copia de esta Solicitud y otros documentos relacionados estarán disponibles al público de lunes a viernes, de 8:00 a.m. a 3:30 p.m., estos deberán ser solicitados mediante cita previa para su revisión en la Oficina de Secretaría, situada en el primer piso del DRNA, localizado en la Carretera 8838, Km 6.3, Sector El Cinco, en Río Piedras, Puerto Rico. Además, podrán ser solicitados por correo a la siguiente dirección:

DEPARTAMENTO DE RECURSOS NATURALES Y AMBIENTALES
P.O. BOX 366147
SAN JUAN, PUERTO RICO 00936

Cualquier persona que desee una Vista Pública a la Solicitud antes mencionada, deberá presentar un escrito a tal efecto en el DRNA dentro de los **treinta (30) días** subsiguientes a la fecha de publicación de este Aviso. En el mismo, se hará constar en detalle los hechos en que funda sus derechos para intervenir. El Secretario del DRNA, a su discreción, podrá conceder la Vista Pública.

Carmen R. Guerrero Pérez
Secretaria